

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

OFICIO N° SENAE-DSG-2022-0116-OF 2

SENAE-SENAE-2022-0062-RE Expídese la ficha y registro de Control de Operadores de Comercio Exterior (OCEs), pertenecientes al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ISO 37001: 2016 .... 3

GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Esmeraldas: Que regulariza al barrio Urdesa, ubicado en la parroquia rural de San Mateo; como asentamiento humano consolidado de interés social y reglamenta la expropiación especial que determina el justo precio por metro cuadrado del valor de la tierra en suelo urbano-rural no consolidado ..... 23



## Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

**Oficio Nro. SENA-DSG-2022-0116-OF**

**Guayaquil, 20 de julio de 2022**

**Asunto:** Publicación en el Registro Oficial Expedir la ficha y registro de Control de Operadores de Comercio Exterior (OCes), pertenecientes al Sistema de Gestión Anti soborno (SGAS) ISO 37001: 2016, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Señor Ingeniero  
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta  
**REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2022-0062-RE**, suscrita por la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud- Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2022-0062-RE	<b>“(…) RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE FICHA Y REGISTRO DE CONTROL DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (OCES), PERTENECIENTES AL SISTEMA DE GESTIÓN ANTI SOBORNO (SGAS) ISO 37001: 2016, DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.(…)”</b>	<b>06</b>

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Gilliam Eleana Solorzano Orellana  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**GILLIAM ELEANA  
SOLORZANO  
ORELLANA**

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0062-RE****Guayaquil, 20 de julio de 2022****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, el siguiente: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que, el artículo 83, numerales 8 y 11 ibídem, determinan como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, el siguiente: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción”*; así como también, el de: *“Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo a la ley”*;

Que el artículo 227 ibídem señala que *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, publicada con Registro Oficial No. 76 del 05 de agosto de 2005, y ratificada mediante Registro Oficial No. 166 del 15 de diciembre de 2005, tiene como finalidad los siguientes puntos: *“a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción”; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala los siguientes deberes de las y los servidores públicos: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, o acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la*

*República y la Ley; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; (...)*”;

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “*Creación de Oportunidades*”, se establece como objetivo, el siguiente: “*Objetivo 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción*”, y se establece como política la siguiente: “*15.1 Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 021 del 05 de junio de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, decreta: “*Artículo 1. Declarar como política prioritaria de gobierno el fortalecimiento de la transparencia de las políticas públicas y la lucha contra la corrupción en todas sus formas (...)*”;

Que, mediante Resolución SENAE-SENAE-2018-0165-RE del 28 de septiembre del 2018, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), declaró como política pública institucional, de carácter prioritario y urgente, el fortalecimiento institucional ético y la lucha contra la corrupción en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y en el ámbito del comercio exterior; sujeto a su control y regulación;

Que, en la resolución ibídem, se crea la Oficina de Fortalecimiento Institucional Ético y Lucha contra la Corrupción (OFIELC), como un órgano adscrito a la Dirección General, así como sus objetivos, potestades, funciones y conformación;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2020-0054-RE del 30 de octubre del 2020, se expidió la Política Antisoborno y sus objetivos dentro del Sistema de Gestión Antisoborno, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), en cuyo artículo 1 se establece que: “*Art.1.- Objeto. (...) Para cumplir con la política de antisoborno se ha dispuesto contar con los recursos y mecanismos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) alineado con los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016 y el compromiso de cumplir la legislación vigente que nos aplica en materia de soborno (cohecho), a fin de prevenir, controlar y gestionar cualquier riesgo de soborno a las que puede estar expuesta nuestra institución.*”;

Que, en la Norma Internacional ISO 37001:2016, se establece que: “*El sistema de gestión antisoborno de la organización debe incluir: a) la información documentada requerida por este documento; b) la información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión antisoborno.*”;

Que, en la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, expedida mediante el Acuerdo No. SGPR-2019-0107 de la Secretaría General de la Presidencia y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 487 del 14 de mayo de 2019, se define a la unidad productora como lo siguiente: *“Unidad productora.- Es la unidad administrativa u operativa que produce, recibe y conserva la documentación tramitada en el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, tiene como misión la siguiente: *“Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la mejora continua de los procesos Agregadores de Valor, procurando utilizar nuevas tecnologías de información y comunicaciones, estableciendo normas y procedimientos documentados, que garanticen procesos óptimos y la integridad de los módulos informáticos desarrollados, con el fin de lograr un correcto desempeño de los diferentes departamentos y así contribuir con la productividad en la gestión de la institución. Así mismo apoyar en el adecuado mantenimiento de las normas y procedimientos documentados de los procesos gobernantes y habilitantes definidos”*;

Que, se considera como área propietaria del proceso a las unidades responsables de la ejecución de los procesos a su cargo, según las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, el artículo 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, contempla que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional. Es un organismo al que se le atribuye en virtud de este Código, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera, de conformidad con este Código y sus reglamentos;

Que, el artículo 213 ibídem, señala que la administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código, a través de las autoridades referidas en el artículo anterior en el territorio aduanero;

Que, el literal 1 del artículo 216 ibídem, señala que es atribución y competencia de la

Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;

Que, en cumplimiento al Acuerdo No. SGPR-2021-054 de la Secretaría General de la Presidencia de la República del Ecuador, la que expide la Guía para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, se sometió a consulta pública a los operadores de comercio exterior, a los servidores aduaneros y a la ciudadanía en general, esta propuesta regulatoria, junto con el informe de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), durante un período de 10 días laborables, sobre el que no se recibieron observaciones por parte de los participantes consultados.

Que, mediante Oficio Nro. PR-DAR-2022-0101-O, ingresado a esta dependencia con Nro. SENAE-JPN-2022-0003-E, de fecha 6 de julio de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios de la Presidencia de la República, emite dictamen favorable al informe de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada como Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11 literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los literales k) y l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Expedir la siguiente ficha y registro de Control de Operadores de Comercio Exterior (OCEs), pertenecientes al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ISO 37001: 2016, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

- **FSP-OFIELC-04-06** Control de Operadores de Comercio Exterior (OCEs)
- **R-04-06-01** Control de Operadores de Comercio Exterior (OCEs)

**ARTÍCULO 2.-** Cada área propietaria del proceso es la responsable de la actualización y custodia de los manuales, fichas, formatos, registros y documentación pertenecientes al

Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ISO 37001: 2016, del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae), así como de informar de los cambios y necesidades de nuevas versiones que éstos requieran, a la Oficina de Fortalecimiento Ético Institucional y Lucha contra la Corrupción (OFIELC).

La custodia de los manuales, fichas, formatos, registros y documentación pertenecientes al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ISO 37001: 2016 del Senae, será responsabilidad de cada área propietaria del proceso, conforme los plazos de conservación documental que se establezcan en la normativa relacionada a la organización y mantenimiento de los archivos públicos, expedida por la autoridad competente.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDO.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, junto a los referidos documentos, así como el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos, en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD  
RIOS MICHAUD**

	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	<b>Documento Nro.</b> FSP-OFIELC-04-06
	SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Versión: 02 Fecha: <b>Febrero / 2022</b> <b>Estado: Vigente</b>
	<b>Nombre Del Documento:</b> : CONTROLES OCES	Página 1 de 13

NOMBRE DEL PROCESO		CONTROL DE OCES	
NOMBRE PROCESO PRINCIPAL	Control Operacional y Debida Diligencia	PROPIETARIO DEL PROCESO	Director De Autorizaciones Y Expedientes Oce's
OBJETIVO DEL PROCESO			
En el <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE)</b> mediante este proceso, establecemos los controles a realizar sobre los OCES (Operadores de Comercio Exterior).			
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Necesidad de llevar a cabo la relación correspondiente con un OCE</li> <li>2. Documentación de las transacciones</li> <li>3. Evaluación del riesgo de los OCES</li> <li>4. Establecimiento de una política de admisión de OCES</li> <li>5. Política para gestión de expedientes sancionatorios.</li> <li>6. Implementación de controles para OCES</li> <li>7. Alerta de operaciones sospechosas</li> <li>8. Actuación ante conflictos de intereses</li> <li>9. Seguimiento y medición</li> </ol>			
ENTRADAS DEL PROCESO		SALIDAS DEL PROCESO	
Necesidad de evaluar la naturaleza y el alcance de los riesgos de soborno con relación a los OCES del SENA E		Implementación de controles, en función del riesgo, respecto de los OCES del <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador</b>	
RECURSOS AFECTADOS EN EL PROCESO			
Áreas implicados		Recursos e infraestructura	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción (OFIELC).</li> <li>▪ Dirección General.</li> <li>▪ Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES</li> <li>▪ Subdirección General de Operaciones</li> <li>▪ Dirección Nacional de Intervención</li> <li>▪ Dirección Financiera Aduanera</li> <li>▪ Dirección Administrativa Financiera de las Direcciones Distritales.</li> <li>▪ Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Equipos informáticos</li> <li>▪ Página web</li> <li>▪ Canales de comunicación</li> <li>▪ <b>Tiempo de los puestos afectados</b> a la aplicación del subproceso</li> <li>▪ <b>Recursos económicos</b> necesarios para el desarrollo del subproceso.</li> <li>▪ Ecuapass</li> </ul>	

#### INFORMACIÓN DOCUMENTADA APLICABLE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Interventor	Director De Autorizaciones Y Expedientes Oce's	Subdirector General de Operaciones Subdirector General de Gestión Institucional Subdirector General de Normativa Director Nacional Jurídico Aduanero

L SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

Documentos	Registros
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MANUAL DEL SGAS</li> <li>▪ POLÍTICA DEL SGAS</li> <li>▪ CÓDIGO DE ÉTICA</li> <li>▪ FSP-OFIELC-05 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN</li> <li>▪ FSP-OFIELC-02 GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS</li> <li>▪ FSP-OFIELC-04-01 CONTROL DE LAS ORGANIZACIONES Y SOCIOS DE NEGOCIOS</li> <li>▪ FSP-OFIELC-04 CONTROL OPERACIONAL Y DILIGENCIA DEBIDA</li> <li>▪ FSP-OFIELC-04-07 CONTROLES NO FINANCIEROS</li> <li>▪ CÓDIGO ÓRGANICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES</li> <li>▪ REGLAMENTO AL TITULO FACILITACION ADUANERA DEL CODIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES</li> <li>▪ CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO</li> <li>▪ Requisitos para OCEs :  <a href="https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/">https://www.aduana.gob.ec/requisitos-para-oces/</a> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R-04-06-01 CONTROL DE OCE´s</li> <li>• Correos electrónico</li> <li>• Sistema aduanero ecuatoriano (ECUAPASS)</li> <li>• Base Excel de renovaciones y autorizaciones OCEs</li> <li>• Base Excel de expedientes OCE´s</li> <li>• Archivo físico</li> </ul>
Indicadores del proceso	Riesgos del proceso
<p>Porcentaje de OCEs que superan los controles: N.º de OCEs que superan los controles /Total de OCEs revisados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No aplicación de los controles definidos</li> <li>▪ Alteración intencionada de la evaluación de riesgos asociada a un OCE</li> </ul>

SUBPROCESOS	
ORDEN	NOMBRE SUBPROCESO
1	NO APLICA

ACTIVIDADES		DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
ORDEN	ACTIVIDAD		
1	Necesidad de llevar a cabo la relación correspondient	Los <b>Operadores de Comercio Exterior (OCEs)</b> son personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico de mercancías. Estos comprenden: los agentes de aduana, líneas navieras, líneas aéreas, agencias de carga, almacenes libres o especiales, depósitos aduaneros, consolidadoras, importadores, exportadores, Zonas de	<b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b>

	<b>e con un OCE</b>	<p>Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), entre otros.</p> <p>Cuando existe la necesidad de comenzar una relación entre el <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador</b> y un OCE, además de los controles establecidos en la normativa vigente, Fse aplicará lo dispuesto en este proceso de forma <b>PREVIA</b> al inicio de la relación.</p> <p>La solicitud y documentación que respalda el cumplimiento de requisitos es aprobada por la Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES previo a la suscripción de la resolución o contrato que autoriza o renueva la operación de los OCES.</p>	<b>Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES</b>
<b>2</b>	<b>Documentación de las transacciones</b>	<p>Todas aquellas relaciones con OCES según lo establecido en el presente proceso (esto es, las mantenidas con OCES con consideración de riesgo <b>por encima de bajo</b>) son registradas en el <b>R-04-06-01 CONTROL DE OCES</b> por <b>OFIELC</b>.</p> <p>En dicho documento se recogen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nombre del operador de Comercio Exterior</li> <li>▪ N.º identificación</li> <li>▪ Importe y breve descripción de la transacción / actividad / operación</li> <li>▪ Riesgo evaluado</li> <li>▪ Incidencias encontradas</li> <li>▪ Acciones ante las incidencias</li> <li>▪ Decisión adoptada y motivo</li> </ul>	<b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b>
<b>3</b>	<b>Evaluación del riesgo de OCES</b> <i>¿Posee un riesgo mayor que bajo?</i>	<p>En virtud de la cantidad de procesos que realiza cada operador, la relevancia de las operaciones, responsabilidades y los riesgos que presentan según los indicadores, se han establecido como:</p> <p><b>OCES de RIESGO BAJO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. EMPRESAS DE TRANSPORTES:</b> (Marítimo, Aéreo o terrestre) Es toda persona natural o jurídica autorizada por la Aduana para realizar operaciones comerciales regulares de transporte internacional marítimo, aéreo o terrestre, de mercancías utilizando uno o más medios o unidades de transporte. Estas son responsables ante el SENAE por gestiones operativas que le son propias.</li> <li><b>2. REPRESENTANTE ADUANERO DE COMERCIO EXTERIOR (RACE):</b> Es la persona natural, que bajo relación de dependencia del OCE's, ejerce a nombre de ésta la función administrativa y operativa de gestionar ante la administración aduanera, de manera habitual y directa, las actividades relacionadas con el despacho aduanero de</li> </ol>	<b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b>

		<p>mercancías de importación o exportación, sin intervención de un agente de aduana; sin asumir pecuniariamente el riesgo de las operaciones que promueve y concluye, ya que éstas estarán debidamente soportadas por el OCE's al que pertenezca.</p> <p><b>3. DEPÓSITO TEMPORAL TIPO PALETIZADORA:</b> Es un depósito temporal con el fin de facilitar el embarque al medio de transporte de las mercancías que saldrán del país; interviene en zona primaria agrupando carga en estructuras que facilitan su levantamiento, manejo y transporte.</p> <p><b>4. IMPORTADOR:</b> es la persona natural o jurídica registrada ante el SENA, que adquiere mercancías extranjeras con la finalidad de nacionalizarlas, sometiéndose al pago de tributos y controles del SENA, para su posterior comercialización.</p> <p><b>5. EXPORTADOR:</b> Es la persona natural o jurídica que acredite su condición de tal, mediante la presentación del original de la factura comercial y/o el conocimiento de embarque marítimo, la carta de porte o la guía aérea en su caso y que cumple con las exigencias establecidas por la Corporación Aduanera y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan el comercio exterior.</p> <p><b>6. AGENTE DE CARGA DE EXPORTACIÓN:</b> Es la persona jurídica autorizada como tal para prestar servicios de manejo de carga, agrupar mercancías y presentar la Declaración Aduanera en el caso de las exportaciones, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, así como emitir documentos de transporte u otros propios de su actividad.</p> <p><b>OCEs de RIESGO MODERADO:</b></p> <p><b>7. DEPÓSITO TEMPORAL TIPO COURIER:</b> Es el área física autorizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el almacenamiento de las mercancías amparadas al régimen de excepción de "Mensajería Acelerada o Courier", previo a su nacionalización, así como para la realización del pesaje, aforo y demás operaciones aduaneras.</p> <p><b>8. ALMACÉN LIBRE:</b> es el régimen aduanero, de naturaleza liberatorio que permite el almacenamiento y venta de mercancías nacionales o extranjeras a pasajeros que salgan del país o que ingresen del extranjero, en puertos y aeropuertos internacionales, sin el pago de tributos al comercio exterior.</p> <p><b>9. ALMACÉN ESPECIAL:</b> es el régimen especial aduanero que</p>	
--	--	--	--

		<p>permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.</p> <p><b>10. DEPÓSITO ADUANERO:</b> es un régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado sin el pago de derechos e impuestos y recargos aplicables.</p> <p><b>11. PÚBLICO:</b> podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.</p> <p><b>12. PRIVADO:</b> estarán destinados al uso exclusivo de su titular.</p> <p>OCES de <b>RIESGO ALTO:</b></p> <p><b>13. AGENTE DE ADUANA:</b> Es la persona natural o jurídica cuya licencia, le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías. El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario y auxiliar de la función pública en cuanto que la Aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulan, guardan conformidad con la información y documentos que legalmente le deben servir de base para la Declaración Aduanera.</p> <p><b>14. AUXILIARES:</b> Es la persona natural que presta sus servicios directamente y bajo relación laboral de un agente de aduana, Courier o consolidadora autorizados para actuar en representación del cualquiera de los antes mencionados ante la administración aduanera, en los actos que le correspondan a este, con sus excepciones.</p> <p><b>15. DEPÓSITO TEMPORAL:</b> Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.</p> <p><b>16. COURIER:</b> son un tipo de consolidador/desconsolidador de carga establecidos legalmente en el país como personas jurídicas privadas o públicas que prestan servicios de transportación internacional por vía aérea y consolidación de mercancías amparadas al régimen de excepción de "Mensajería Acelerada o Courier", con o sin medios de</p>	
--	--	--	--

		<p>transporte propios, regulares o de contratación específica, registradas y autorizadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con aplicación de procedimientos simplificados y dentro de rangos de valor y peso previamente determinados.</p> <p><b>17. CONSOLIDADORA DE CARGA:</b> Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Actúa en calidad de mandatario, sea del consignante o del consignatario, por lo tanto, no responde por las acciones u omisiones derivadas de su mandante.</p> <p><b>18. INSTALACIÓN INDUSTRIAL:</b> Opera habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, al amparo de una garantía aduanera general.</p>	
4	<p><b>Establecimiento de una política de admisión o renovación de OCE's.</b></p>	<p>Independientemente del nivel de riesgo evaluado para los diferentes OCES, en el <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador NO admitimos o renovamos como operadores de comercio exterior</b> a aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en el COPCI, su reglamento y resoluciones emitidas por el SENA. E.</p> <p>▪</p> <p>Por otro lado, todas las solicitudes son atendidas conforme al orden de ingreso registrado en el sistema de gestión documental Quipux.</p>	<p><b>Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCE's</b></p>
5	<p><b>Política para gestión de expedientes sancionatorios.</b></p>	<p>La DAE debe dar atención a todos los informes de incumplimientos administrativos emitidos por la Dirección Nacional de Intervención, Direcciones Distritales y Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos (regalías), según el orden de ingreso, y bajo los plazos y procedimiento de la normativa respectiva.</p>	<p><b>Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES</b></p>
6	<p><b>Implementación de controles a OCES</b></p>	<p>Según el artículo 101 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código de la Producción, Comercio e Inversiones, el <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador</b> podrá realizar controles a todos los operadores de comercio exterior, , y todas las personas que directa o indirectamente están relacionados al tráfico internacional de mercancías, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el COPCI, su Reglamento y demás disposiciones administrativas emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en relación a su actividad, a la concesión, a la autorización o al permiso de operación otorgado por la Autoridad Aduanera.</p>	<p><b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b></p> <p><b>Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES</b></p>

		<p>Los controles que se realicen a los operadores de comercio exterior podrán incluir, además de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones, una auditoría efectuando todo tipo de revisión documental, física o a cualquier información almacenada en medios electrónicos, que será realizada por la Dirección Nacional de Intervención.</p> <p>Los operadores de comercio exterior son objeto de control por parte de la Autoridad Aduanera, a través de la aplicación de la gestión de los perfiles de riesgo establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.</p> <p>Además de los criterios que anteriormente se establecen, se incluyen los siguientes controles específicos previos a las autorizaciones y renovaciones, según el tipo de riesgo del operador de comercio exterior:</p> <p><b>A los OCES de RIESGO BAJO:</b></p> <p><u>Persona jurídica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la resolución que le aplique.</li><li>• Declaración de entendimiento y cumplimiento de política anti soborno del <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, suscrita por el representante legal (entrega de política).</b></li></ul> <p><u>Persona natural:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la resolución que le aplique.</li><li>• Declaración de entendimiento y cumplimiento de política anti soborno del <b>Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, suscrita por el OCE (entrega de política).</b></li></ul> <p><b>Para OCES de RIESGO MODERADO:</b></p> <p><u>Personas jurídicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la resolución que le aplique.</li><li>• Declaración de entendimiento y cumplimiento de política anti soborno del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, suscrita por el representante legal (entrega de política).</li><li>• Poner en conocimiento del representante legal el canal de denuncias del SENAE (FORMULARIO de DENUNCIAS que se encuentra en la página web). Se verificará de la siguiente manera: declaración de conocimiento y</li></ul>	
--	--	---	--

		<p>comprensión del canal de denuncia del SENA E suscrita por el representante legal. (OFIELC entregará el material).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer una política Antisoborno que incluya como mínimo los siguientes compromisos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibir el soborno.</li> <li>- Implementar acciones para el incumplimiento de la política Antisoborno.</li> <li>- Detallar el link del FORMULARIO de DENUNCIAS que se encuentra en la página web del SENA E).</li> <li>- Realizar actividades para concientizar al personal para prevenir actos de soborno.</li> </ul> </li> </ul> <p>La política deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser aprobada por el representante legal.</li> <li>• Estar disponible de forma documental y comunicarse en los idiomas apropiados.</li> <li>• Ser comunicada en medios evidenciables (anuncios, correos, folletos, etc.) a todo el personal de la organización.</li> </ul> <p><u>Personas naturales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la resolución que le aplique.</li> <li>• Declaración de entendimiento y cumplimiento de política anti soborno del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. <b>suscrita por el OCE (entrega de política)</b></li> </ul> <p>En caso de trabajar con personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner en conocimiento de todo el personal el canal de denuncia de SENA E (FORMULARIO de DENUNCIAS que se encuentra en la página web). Se verificará con una declaración de conocimiento y comprensión del canal de denuncia del SENA E suscrita por todo el personal. (OFIELC entregará el material).</li> <li>• Establecer una política Antisoborno que incluya como mínimo los siguientes compromisos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibir el soborno.</li> <li>- Establecer acciones para el incumplimiento de la política Antisoborno.</li> <li>- Detallar el link del FORMULARIO de DENUNCIAS que se encuentra en la página web del SENA E).</li> <li>- Realizar actividades para concientizar al personal para</li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--	--

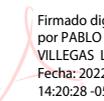
		<p>prevenir actos de soborno.</p> <p>La política deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser aprobada por el OCE's autorizado.</li> <li>• Estar disponible de forma documental y comunicarse en los idiomas apropiados.</li> <li>• Ser comunicada en medios evidenciables (anuncios, correos, folletos, etc.) a todo el personal que este bajo su cargo y a las partes interesadas pertinentes.</li> </ul> <p>Para <b>OCEs</b> de <b>RIESGO ALTO</b>:</p> <p><b>Personas jurídicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los requisitos anteriores de persona jurídica con riesgo moderado.</li> <li>• Capacitaciones para crear una cultura de ética y formación antisoborno al representante legal (mínimo 1 vez al año), de manera virtual (Aula Virtual del SENA E provista por OFIELC), capacitación que deberá ser replicada a todo su personal, lo que se verificará con el respectivo registro de asistencia remitido por el OCE.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El representante legal deberá remitir la planilla del IESS para verificar los nombres de sus colaboradores.</p> <p>Para los OCEs que manejen un número de personal igual o superior a 20, deberán además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar riesgos de soborno que pudieran existir en sus actividades con el SENA E e implementar acciones para disminuirlos o mitigarlos.. (Verifica el listado de riesgos identificados y los planes de acción propuestos o implementados).</li> </ul> <p><b>Para persona natural:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los requisitos anteriores de persona natural con riesgo moderado.</li> <li>• Capacitaciones para crear una cultura de ética y formación antisoborno al OCE (mínimo 1 vez al año) de manera virtual (Aula Virtual del SENA E), provista por OFIELC, capacitación que deberá ser replicada a todo su personal, lo que se verificará con el respectivo registro de asistencia remitido por el OCE.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El OCE deberá remitir la planilla del IESS para verificar los nombres de sus colaboradores.</p> <p>Para los OCE's que manejen un número de personal igual o superior</p>	
--	--	---	--

		<p>a 8, deberán además cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar riesgos de soborno que pudieran existir en sus actividades con SENA E e implementar acciones para disminuirlos o mitigarlos. (Verifica el listado de riesgos identificados y los planes de acción propuestos o implementados).</li> </ul> <p>Los OCEs autorizados y en proceso de calificación tendrán un período de adaptación de 3 años, a partir de la publicación del presente documento en el Registro Oficial para ajustarse al cumplimiento de estos requisitos.</p> <p>Los OCEs, cuyas solicitudes sean presentadas luego de la aprobación y publicación de esta ficha, tendrán un periodo de adaptación de 1 año a partir de la publicación del presente documento en el Registro Oficial para ajustarse al cumplimiento de estos requisitos.</p> <p>El SENA E proveerá facilidades para la implementación de los requisitos mencionados en los diferentes niveles como: convocatoria de capacitaciones para las personas designadas responsables para gestionar los riesgos, planes de acción, canal de denuncia del SENA E y capacitaciones sobre ética que pueda solventar cualquier duda que pueda surgir, a ser proporcionadas por OFIELC.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos antes planteados será revisado por la <b>Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCE's</b> previa la autorización o renovación.</p> <p>La DAE es el custodio de la documentación durante el proceso de aprobación o renovación; una vez finalizado el proceso, el expediente físico pasa a los archivos de la Dirección de Secretaría General de la Dirección General, quien será responsable de conservar las evidencias.</p> <p>OFIELC deberá brindar apoyo a la DAE en la revisión de los requisitos planteados en la presente ficha.</p> <p>Este proceso será supervisado por el Líder De OFIELC (o gestor de OFIELC que designe) de forma trimestral, a través del <b>registro R-04-06-01 CONTROL DE OCE's</b>.</p>	
--	--	---	--

7	<b>Alerta de operaciones sospechosas</b>	<p>Cuando, tras establecer los controles/diligencia debida indicados en esta ficha a los operadores de comercio exterior que en cada caso corresponda en función del nivel de riesgo evaluado, el riesgo supere el nivel de tolerancia establecido por nuestra institución (debido a que los controles/diligencia debida no evidencian una mitigación del riesgo evaluado y la operación resulta sospechosa), <b>OFIELC</b> lo tomará en cuenta en la evaluación de riesgos y comunicará mediante un <b>INFORME</b> a la <b>Dirección General</b> y a la <b>Dirección de Autorizaciones Y Expedientes OCES</b>, <u>recomendando la revisión por parte del área pertinente y la toma de medidas correspondientes, según la normativa vigente.</u></p> <p>Las acciones realizadas y medidas tomadas deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General, Alta Dirección, y OFIELC mediante correo electrónico (o algún documento interno evidenciable). OFIELC registra en el <b>R-04-06-01 CONTROL DE OCE's</b> tal circunstancia.</p>	<p><b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b></p> <p><b>Dirección General</b></p> <p><b>Dirección De Autorizaciones Y Expedientes OCES</b></p>
8	<b>Actuación ante conflictos de intereses</b>	<p>En aquellas actividades en las que un puesto/responsable tenga que <b>TOMAR UNA DECISIÓN</b> o realizar una <b>ACCIÓN CRÍTICA</b> con relación al <b>SGAS</b> y esta le afecte de <b>forma directa</b> y/o en aquellas ocasiones en las que tales responsables se encuentren ante un <b>conflicto de interés</b>, las decisiones previstas serán tomadas por la <b>Dirección General o Alta Dirección</b>.</p>	<p><b>Dirección General/Alta Dirección</b></p>
9	<b>Seguimiento y medición</b>	<p>Para la evaluación de la eficacia y seguimiento de la correcta aplicación de este proceso y las posibles incidencias que puedan encontrarse, se atiende a lo establecido en el documento <b>FSP-OFIELC-05 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN</b></p>	<p><b>Líder de OFIELC, Gestor de OFIELC</b></p>

**CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA DE EMISIÓN	REVISIÓN	MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR
<p>Marzo 2021</p>	<p>01</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se agregó en el encabezado “Estado” debajo de la Fecha, se cambió de lugar de logo de Derecha a Izquierda.</li> <li>▪ Se cambió MISIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PROCESO por “OBJETIVO DEL PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra ACTIVIDADES REALIZADAS por “ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra ENTRADAS por “ENTRADAS DEL PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra SALIDAS por “SALIDAS DEL PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra RECURSOS AFECTADOS por “RECURSOS AFECTADOS EN EL PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra INDICADORES a “INDICADORES DE PROCESO”</li> <li>▪ Se cambió la palabra RIESGOS a “RIESGOS DEL PROCESO”</li> <li>▪ Se agregó pie de página.</li> <li>▪ Se cambió de texto en RECURSOS AFECTADOS EN EL PROCESO.</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Necesidad de llevar a cabo la relación correspondiente con un OCE’s</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Documentación de las transacciones</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Evaluación del riesgo de OCE’s</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Establecimiento de una política de admisión o renovación de OCE’s.</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Implementación de controles a OCE’s.</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Alerta de operaciones sospechosas.</li> <li>▪ Se cambió de texto en la actividad Actuación ante conflictos de intereses.</li> </ul>
<p>Febrero 2022</p>	<p>02</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se actualizo la Versión y la Fecha.</li> <li>▪ Se actualizo personas que Elaboran, Revisan y Aprueban las ficha de proceso</li> <li>▪ Se agregó a la Subdirección General de Normativa como miembro de la Alta dirección el mismo que revisa y aprueba la documentación.</li> <li>▪ Se cambió en el tipo de OCE Importador de riesgo alto a bajo.</li> </ul>

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Firmado electrónicamente por: <b>ADRIAN PATRICIO MOLINA NOBOA</b> <hr/> Econ. Adrian Patricio Molina Noboa Interventor	Dirección General/Oficina de Fortalecimiento Institucional Ético y Lucha contra la Corrupción	Elaborado
DORIS GABRIELA TELLO VELEZ  Firmado digitalmente por DORIS GABRIELA TELLO VELEZ Fecha: 2022.03.29 18:33:20 -05'00' <hr/> Ab. Doris Gabriela Tello Velez Director De Autorizaciones Y Expedientes Oce's	Dirección De Autorizaciones Y Expedientes Oce's	Revisado
 Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS HORACIO VALLEJO GAME</b> <hr/> Alm. Carlos Horacio Vallejo Game Subdirector General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones	Aprobado
 Firmado electrónicamente por: <b>ALFREDO MAURICIO ALVEAR ORAMAS</b> <hr/> Calm. Alfredo Mauricio Alvear Oramas Subdirector General de Gestión Institucional	Subdirección General de Gestión Institucional	Aprobado
 Firmado electrónicamente por: <b>LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA</b> <hr/> Ing. Lenin Isaac Castro Pilapaña Subdirector General de Normativa	Subdirección General de Normativa	Aprobado
PABLO FERNANDO VILLEGAS LANDAZURI  Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VILLEGAS LANDAZURI Fecha: 2022.03.25 14:20:28 -05'00' <hr/> Ab. Pablo Fernando Villegas Landázuri Director Nacional Jurídico Aduanero	Dirección Nacional Jurídica Aduanera	Aprobado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Interventor	Director De Autorizaciones Y Expedientes Oce's	Subdirector General de Operaciones Subdirector General de Gestión Institucional Subdirector General de Normativa Director Nacional Jurídico Aduanero

L SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



**R-04-06-01 CONTROL DE OCES**  
**VER. 02**

\* En caso de duda, consulte la FSP-OFIELC-04-06 CON TROL DE OCES

<b>Nombre Empresa:</b>	
<b>RUC:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>E - mail:</b>	

Nombre/denominación del OCES	N.º identificación	Importe y breve descripción de la transacción/actividad/operación	Riesgo evaluado	Incidencias encontradas	Acciones ante las incidencias	Decisión adoptada y motivo

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Firmado electrónicamente por: <b>ADRIAN PATRICIO MOLINA NOBOA</b> <hr/> Econ. Adrian Patricio Molina Noboa Interventor	Dirección General/Oficina de Fortalecimiento Institucional Ético y Lucha contra la Corrupción	Elaborado
<b>DORIS GABRIELA TELLO VELEZ</b>  Firmado digitalmente por DORIS GABRIELA TELLO VELEZ Fecha: 2022.05.25 18:02:01 -05'00'	Dirección De Autorizaciones Y Expedientes Oce's	Revisado
Ab. Doris Gabriela Tello Velez Director De Autorizaciones Y Expedientes Oce's		
 Firmado electrónicamente por: <b>CARLOS HORACIO VALLEJO GAME</b> <hr/> Alm. Carlos Horacio Vallejo Game Subdirector General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones	Aprobado
 Firmado electrónicamente por: <b>ALFREDO MAURICIO ALVEAR ORAMAS</b> <hr/> Calm. Alfredo Mauricio Alvear Oramas Subdirector General de Gestión Institucional	Subdirección General de Gestión Institucional	Aprobado
 Firmado electrónicamente por: <b>LENIN ISAAC CASTRO PILAPANA</b> <hr/> Ing. Lenin Isaac Castro Pilapaña Subdirector General de Normativa	Subdirección General de Normativa	Aprobado
<b>PABLO FERNANDO VILLEGAS LANDAZURI</b>  Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VILLEGAS LANDAZURI Fecha: 2022.05.24 10:35:05 -05'00'	Dirección Nacional Jurídica Aduanera	Aprobado
Ab. Pablo Fernando Villegas Landázuri Director Nacional Jurídica Aduanera		



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El asentamiento humano informal "URDESA" se encuentra asentado de manera pacífica por más de 25 años, localizado en la Parroquia Rural San MATEO del Cantón y Provincia de Esmeraldas en lotes signados con varias claves catastrales por los fraccionamientos condicionados desde su inicio aproximadamente desde el 25 de julio de 1982; en la actualidad se ubica en la zona urbana-rural de la mencionada parroquia y urbanísticamente está conformada por 3 manzanas(05, 31, 32), esto representa un área de 2.31 hectáreas.

**Límites.-** sus límites son: al Norte limita con vía E15, al Sur con la propiedad del colegio técnico Agropecuario San MATEO, al Este con la vía E15 y al Oeste con el Cementerio.

El informe socio económico determina que, el barrio URDESA cuenta con 71 lotes, de los cuales 53 lotes se encuentran habitadas por diferentes familias, esto corresponde al 75% del universo de lotes existentes, y el 3%, son solares vacíos, 3% con alguna construcción iniciada, 15% Casas Cerradas y el 4% de viviendas no se encuentran habitadas y que probablemente han sido cedidos de padres a hijos.

Se logró identificar que en los hogares entrevistados la mayoría de las familias están en un rango entre los 30 a 50 años de edad de los que habitan estos hogares.

En el barrio URDESA en las características constructivas de las viviendas predomina la estructura mixta vivienda de caña con un 66% así mismo vivienda de manera que representa un 23% pleybo un 5% y hormigon un 2% , esto evidencia que la mayorías de las personas estan en quintiles de pobreza entre el Q1 Y Q2, de acuerdo a Informe de Identificación socio económica realizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social con fecha marzo 2022.

Así mismo, se puede evidenciar que los ingresos de las familias del barrio URDESA son precarios y predomina el trabajo informal (comercio) podemos observar que trabajan de manera esporádica, por temporadas, a tiempo parcial y solamente 5 trabajan a tiempo completo, en relación con levantamiento socioeconómico Informe de Identificación socio económica realizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social-Marzo 2022.

El comité pro-mejoras ha hecho posible con la auto gestión, mejorar las condiciones del territorio, logrando entre otras cosas, la construcción de aceras, bordillos, mejoramiento de vías, red de alumbrado público y otros; obras realizadas por la Municipalidad de Esmeraldas y otras instituciones, que han invertido para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

Con los antecedentes, las normas técnicas de habitabilidad que se contemplan en las Normas Ecuatorianas de Construcción- NEC-15 y en el Instituto Ecuatoriano de Normalización; la Unidad Técnica de Desarrollo Territorial del GADMCE, en amparo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo publicada en el Suplemento del Registro Oficial N2 790 el 5 de julio de 2016 en sus Art. 74, 75 y 76. ESTIMA CONVENIENTE, Regularizar e Incorporar el Asentamiento de hecho denominado Barrio "URDESA" al sistema Catastral como tal, e incluirlo en la nómina de los asentamientos de interés e inclusión social, como un asentamiento consolidado según lo que determina el Art. 46 y 49 de la REFORMA DE LA ORDENANZA DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS N°066 GADMCE.

Actualmente habitan aproximadamente 462 habitantes, asentados en una superficie de 2.314 has. los mismos que no han conseguido regularizar el estado legal de la propiedad por muchos factores, así lo refieren sus moradores; entre otras razones, por los desacuerdos en el valor del suelo con el propietario Sra. Dña. LEONOR JOSEFINA SACOTO REBOLLEDO Vda. de García portadora de la cedula de identidad N° 08-0015974.

Los resultados del estudio Socio Económico del barrio URDESA da muestra que, desde la posesión hasta la presente fecha, la incertidumbre ciudadana está reflejada en la legalización de la tierra y la mayor preocupación EN EL VALOR Y EL JUSTO PRECIO DEL SUELO.

La información presentada por la junta pro-mejoras del barrio en DECLARACION JURAMENTADA del 31 de mayo del 2022 ante el NOTARIA SEGUNDA del Cantón Esmeraldas, da cuenta que, la propietaria Sra. Dña. LEONOR JOSEFINA SACOTO REBOLLEDO Vda. de García portadora de la cedula de identidad N° 08-0015974, recibió en dos pagos los siguientes valores: \$ 5' 536.000,00 (Cinco millones quinientos treinta y seis mil sucres) el 22 de septiembre de 1997, \$ 709.000,00 (Setecientos nueve mil sucres) el 31 de octubre de 1997 dando un total de \$ 6 245.000,00 (Seis millones doscientos cuarenta y cinco mil sucres), por concepto de pagos del valor del suelo para obtener sus escrituras, acto final que hasta la presente fecha no se ha logrado terminar; concluyendo así haber cancelado la totalidad de la deuda, además dichas transferencias fueron realizadas antes de la dolarización.

En concordancia con los valores cancelados (\$ 6' 245.000,00) y la superficie total (2.34 has) se puede determinar que se ha pagado la tierra a razón de \$ 269,87 (Doscientos sesenta y nueve con 87/00 sucres) cada metro cuadrado; sin obtener las escrituras o los derechos a la posesión con la firma de la minuta que posibilite la escrituración y el Reg. de la Propiedad.

Para la determinación de JUSTO PRECIO DEL SUELO será importante, para este caso, tener referencia de los datos históricos del valor del suelo en el Cantón Esmeraldas; dando manifiesto que, el VALOR CATASTRAL DEL SUELO para la parroquia Rural de San Mateo, han sufrido cambios sustanciales, sobre todo en la categoría Urbana-Rural, pasando de \$ 10,00 sucres c/mt<sup>2</sup> en 1995, US\$ 0,50 dólar c/mt<sup>2</sup> en el año 2000, US\$4,00 dólares en el año 2008, US\$ 6,00 dólares en el año 2019-2020, US\$ 30,00 dólares c/m<sup>2</sup> año 2022(Referencia de Datos históricos del valor de suelo Municipio de Esmeraldas).

### CONSIDERANDO:

**Que** la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística de acuerdo al Plan de Uso y Gestión de Suelo del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas.

**Que** la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, a fin que de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos, según lo que determina la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social – LOVIS, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Plan Nacional de Desarrollo 2021,2025.

**Que**, la Administración Municipal, a través de la Unidad de Suelo y Vivienda, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo, a aquellos asentamientos humanos de hecho que se encuentran en el Cantón Esmeraldas, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

**Que**, el Asentamiento Humano de Hecho denominado "URDESA", no cuenta con el reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, así como la normativa que reglamente el uso del suelo; para esto, la Unidad de Suelo y Vivienda gestiona el proceso tendiente a regularizar el mismo; y, a su vez, permitir que los legítimos posesionarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el

ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

**Que** el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir

**Que** el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica”.

**Que**, el del Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “los gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”.

**Que** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1).- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo “En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus funciones expedirán ordenanzas cantonales”.

**Que**, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo de acuerdo con la ley.

Se prohíbe la obtención a beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio del uso, de rustico a urbano o de público a privado.

**Que**, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el Art. 4 Lit. f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, guarda relación con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, respecto a que las personas deben tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tiene competencias exclusivas determinadas en el literal b) del Art. 55 del COOTAD, en cuanto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

**Que** el Art. 57 Lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 446 del COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, proporcionar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los Gobiernos AUTONOMOS Descentralizados Municipales, por razones de utilidad pública o de interés social podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración indemnización y el pago de conformidad con la Ley.

**Que**, el Art. 447 del COOTAD, expresa que, para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales resolverán la declaratoria pública mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

**Que**, el Art. 596 del COOTAD, en su inciso primero y segundo establece con claridad, que la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, expresa que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales, mediante resolución del Órgano Legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado cualquier otra definición que requiera a fin de

viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias necesidades.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los poseionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los poseionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.

**Que**, la Disposición General Décima Cuarta, del COOTAD indica que, por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos en zonas de riesgo, y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas; y según Informe N° 92.UGIAR-DGR-10052022 de la Dirección de Gestión de Riesgos se considera a este sector de bajo Riesgo, apto para habitar.

El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicios de las acciones penales que se lleguen a determinar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización de asentamientos humanos.

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Cuarta, del COOTAD. Establece que, en los asentamientos humanos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrán disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo la

adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente al valor catastral el faltante de las áreas verdes.

Excepcionalmente en los casos de asentamiento de hechos y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la Ley, serán exoneradas de ese porcentaje.

**Que**, el Art. 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, faculta que mediante la ejecución de los planes parciales se realice la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana.

Los programas para la regularización prioritaria para los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana.

Los programas para relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgos no mitigable y otros casos definidos como obligatorios.

**Que**, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo - LOOTUGS, determina los instrumentos para la gestión del suelo de los asentamientos de hechos, y los define como aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructura y servicios básicos de la declaratoria de regularización prioritaria.

**Que**, el Art. 75 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo - LOOTUGS, obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos realizar un levantamiento periódico de información, física, social, económica y legal de todos los asentamientos de hechos localizados en su territorio.

Dicha información será remitida de forma obligatoria al ente rector nacional en materia de hábitat y vivienda, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

**Que**, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo -LOOTUGS, establece la declaratoria de regularización prioritaria, por lo que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión del suelo, determinaran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad.

Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgo para la población y respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad a la legislación vigente.

Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión del suelo

**Que**, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo - LOOTUGS, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en un plazo de dos años de la vigencia de esta Ley finalizará la regularización de asentamientos humanos de hechos constituidos.

**Que** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas aprobó la **Ordenanza General de Expropiación Especial para la Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho, con Fines de Interés Social en Suelo Urbano, Expansión Urbana y Rural en Propiedad Particular en el Cantón Esmeraldas.**

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Esmeraldas cuenta con una estrategia de gestión de riesgo y desastre, cuyo objetivo estratégico expresa evitar y controlar la ocupación de asentamientos en zonas de alto riesgo no mitigables.

**Que** el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, cuando por resolución del Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentran proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la Municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa siguiendo el procedimiento y reglas.

**Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 078, de 11 de septiembre del 2013 dimensiona a través de sus objetivos una guía que orienta las oportunidades, así como los compromisos de la Sociedad Civil y el Estado. En este marco, el Objetivo 2 Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad, este mismo objetivo se sustenta en el punto 2.4 literal (d, h), 2.12 literal (b, d), la legalización y consolidación de los asentamientos humanos irregulares con criterios de planificación territorial participativa, corresponsabilidad e inclusión económica y social, en concordancia con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y

Gestión de Suelo- LOOTUGS en sus Artículos N° 4 glosario 3, y Artículo 74, 75 , 76 de la misma ley.

En uso de sus facultades legales:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULARIZA AL BARRIO URDESA, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN MATEO DEL CANTON ESMERALDAS; COMO ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL Y REGLAMETA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL QUE DETERMINA EL JUSTO PRECIO POR METRO CUADRADO DEL VALOR DE LA TIERRA EN SUELO URBANO-RURAL NO CONSOLIDADO.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza, tiene como objeto: Regularizar e incorporar al catastro Municipal del GADMCE, al BARRIO URDESA que se encuentra localizado en la parroquia Rural San Mateo del Cantón Esmeraldas en las siguientes coordenadas: X=652195.46, y= 10098228.83(ver plano que se adjunta), y declarar la expropiación especial del Asentamiento Humano de Interés Social del Barrio URDESA y determinar el justo precio del valor de la tierra por metro cuadrado considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los poseionados, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

**Art. 2.- Ámbito de la Aplicación.-**

Tabla 2. Tratamiento Urbanístico Barrio Urdesa

CÓDIGO	USO DE SUELO	TIPOLOGÍA DE VÍA	ANCHO DE VÍA (m)	ANCHO DE ACERA (m)	ÁREA VERDE (PROYECTADA)
005	Residencial	Secundaria	6.50	1.35	3 465 m2 (15%)
031	Residencial	Secundaria	6.50	2.00	
032	Residencial	Secundaria	6.50	2.00	

Elaborado por: Unidad de Planificación GADMCE

Tabla 1. Parámetros de Edificabilidad

**PARAMETROS DE EDIFICABILIDAD**

Altura	Lote	Frente	COS	COS	Tipo de Retiro	Retiro	Retiro	Retiro
Max	Mínimo	Mínimo	(PB)	Total	Implantación	Frontal	Lateral	Posterior
2	200.00	10.00	60	120	Continua con retiro frontal o posterior	2.00	2.00	3.00

Elaborado por: Unidad de Planificación GADMCE Fuente: Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS 2021 – 2033)

La presente Ordenanza será aplicada de manera específica para el Barrio URDESA ubicado en la Parroquia Rural San Mateo del Cantón Esmeraldas, con los siguientes estándares urbanísticos. (ver tabla N° 1, 2),

**Art.3.- Base Legal.-**El concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, toma como base legal, la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la LOOTUGS y la Ordenanza General de Expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de hechos, con fines de interés social en suelo urbano, expansión urbana y rural, en propiedad particular en el Cantón Esmeraldas.

**Art.4.- Zonas no susceptibles de regulación.-** No podrán ser objeto de proceso de Regularización y no se podrá extender escritura pública, a las personas que se encuentren ubicadas en áreas verdes Municipales, los ubicados en franjas de derecho de vías, zonas de riesgo, zonas de protección ecológica, donde no sea viable un cambio de zonificación, zonas de protección especial, los terrenos con pendientes superiores a 45°, la parte que no se halle afectada se podrá autorizar el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autorizará en las zonas no susceptibles de regularización. Para lo cual se requerirá el Informe de Reglamentación Territorial por Riesgos por parte de la Dirección de Riesgos.

**Art. 5.- Valoración del metro cuadrado de la tierra.-**El metro cuadrado de la tierra en el barrio URDESA a efecto de determinar el justo precio se toma como base los parámetros del estudio socioeconómico de ingresos, empleo, subempleo y desempleados que constan en dicho estudio, por lo que, se considera el valor de 1 dólar por metro cuadrado para todo el sector.

**Art. 6.- Plazo de pago.-** El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art.596 del COOTAD, a un plazo no mayor a 2 años.

**Art. 7.- El justo precio y mecanismo de forma de pago.-** Este precio lo decidirá el Pleno del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, el mismo que debe ser cancelado en efectivo por parte de los poseedores, en una cuenta que aperture el propietario del bien o a través de una cuenta que el GADMCE establezca para este propósito específico.

**Art. 8.-** Previo el pago del justo precio el Municipio de Esmeraldas deducirá los pagos totales o parciales que los poseedores hubieren realizado a favor del propietario del terreno; siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

**Art.9.-** Los lotes expropiados del asentamiento humano de interés social en suelo urbano-Rural "URDESA" y adjudicados quedan constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de 10 años contado a partir de la adjudicación; luego de este plazo quedan en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tengan valores de pagos pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado

## **DISPOSICION GENERAL**

**Primera.-** Una vez aprobada la ordenanza por el Pleno del Concejo y publicada en el Registro Oficial encárguese a las Direcciones, Financieras, Planificación, Avalúo y Catastro y el Departamento Jurídico el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Segunda.- Considérese** la Disposición Transitoria Décimo Cuarta (COOTAD).- "En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."

**Tercera.-** No aplica a la presente ordenanza los siguiente:

- 1) Aquellos lotes que se encuentren ocupando la franja del derecho de vía o la parte proporcional de la misma en la ruta E15.
- 2) Aquellos lotes que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza, se encuentren con escrituras

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La presente ordenanza tendrá vigencia hasta que se regule el 100% de los lotes que conforman el barrio URDESA de la Parroquia Rural de San Mateo. Excepto la aplicación de la normativa y los estándares urbanísticos que reglamenta el uso y la gestión del suelo al que hace referencia el Art, N° 2 de esta ordenanza, los mismos que servirán de soporte al plan parcial.

**Segunda.-** El GADMCE dentro de lo previsto en la planificación urbana elaborará el plan parcial tal como lo dispone el Art. 32, 33, 34 de la LOOTUGS y la normativa vigente del PUGS ANEXO N° S.MATT44.

**Tercera,-** Lo no previsto en esta ordenanza se determinara a lo establecido en el Art.596 del COOTAD.

## DISPOSICIONES DEROGATORIA

Deróguese toda disposición existente que contravenga a esta ordenanza que regula el asentamiento informal de interés social del barrio URDESA de la parroquia Rural de San Mateo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 30 días del mes de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUCIA DE  
LOURDES SOSA  
ROBINZON**

Ing. Lucia Sosa Robinzon  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**

ERNESTO  
MIGUEL  
ORAMAS  
QUINTERO

Firmado digitalmente por  
ERNESTO MIGUEL  
ORAMAS QUINTERO  
Fecha: 2022.07.13  
11:21:36 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE REGULARIZA AL BARRIO URDESA, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN MATEO DEL CANTON ESMERALDAS; COMO ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL Y REGLAMETA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL QUE DETERMINA EL JUSTO PRECIO POR METRO CUADRADO DEL VALOR DE LA TIERRA EN SUELO URBANO-RURAL NO CONSOLIDADO,** fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas el 02 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2022, en primero y segundo debate respectivamente.

ERNESTO  
MIGUEL  
ORAMAS  
QUINTERO

Firmado digitalmente por  
ERNESTO MIGUEL  
ORAMAS QUINTERO  
Fecha: 2022.07.13  
11:22:02 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-** 30 de junio de 2022, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

ERNESTO  
MIGUEL  
ORAMAS  
QUINTERO

Firmado digitalmente por ERNESTO MIGUEL ORAMAS QUINTERO  
Fecha: 2022.07.13 11:22:18 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.-** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE REGULARIZA AL BARRIO URDESA, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN MATEO DEL CANTON ESMERALDAS; COMO ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL Y REGLAMETA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL QUE DETERMINA EL JUSTO PRECIO POR METRO CUADRADO DEL VALOR DE LA TIERRA EN SUELO URBANO-RURAL NO CONSOLIDADO,** a los 30 días del mes de junio de 2022.

Esmeraldas, 30 de junio de 2022

 Firmado electrónicamente por:  
**LUCIA DE  
LOURDES SOSA  
ROBINZON**

Ing. Lucia Sosa Robinzon  
**ALCALDESA DEL CANTÓN**

**SECRETARIA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **LA ORDENANZA QUE REGULARIZA AL BARRIO URDESA, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL DE SAN MATEO DEL CANTON ESMERALDAS; COMO ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL Y REGLAMETA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL QUE DETERMINA EL JUSTO PRECIO POR METRO CUADRADO DEL VALOR DE LA TIERRA EN SUELO URBANO-RURAL NO CONSOLIDADO,** a los 30 días del mes de junio de 2022.

Esmeraldas, 30 de junio de 2022

ERNESTO  
MIGUEL  
ORAMAS  
QUINTERO

Firmado digitalmente  
por ERNESTO MIGUEL  
ORAMAS QUINTERO  
Fecha: 2022.07.13  
11:22:36 -05'00'

Dr. Ernesto Oramas Quintero  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.